

propiedad de Santo Domingo, la siguiente finca:

“Casa sita en el Arrabal de San Francisco, dos puertas, una a esta señalada con el nº 22, hoy, de la calle San Francisco, y otra al oeste con el nº 19, hoy de la calle Arrabal de San Francisco. Ocupa una extensión superficial de doscientas catorce metros cuadrados y linda derecha saliendo, o sur Zacarías Azofra, izquierda o norte Ramón Gil, espalda u Oeste, paso público y eras del Arrabal y frente, o sea al este, calle de dicho arrabal, hoy calle de san Francisco. Inmatriculada en el registro de Santo Domingo de la Calzada en el folio 60, tomo 570”.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a D^a Raimundo Velasco Salinas como persona a cuyo nombre se encuentra registrada y a sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora y, en caso de fallecimiento a estos segundos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 9 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.655

Por haberlo así acordado en el día de la fecha en autos de Juicio Verbal al nº 469/91, seguido a instancia de Angel Vernis Delgado, contra D. Antonio Lindo Gómez, el cual ha sido declarado en rebeldía y contra la Cia. de Seguros Unión Peninsular, la cual se encuentra en ignorado paradero. Se cita a esta última a fin de que comparezca ante la Sala de la Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de abril a las 10 horas de su mañana, a efectos de celebración del juicio correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de que no compareciera le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a Cia. de Seguros Unión Peninsular, expido el presente en Haro, a 12 de marzo de 1992.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE

Edicto

IV.667

D^a Mercedes Miñana Arnao, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el nº 814/91, se sigue procedimiento en reclamación por Cantidad, a instancia de Ramón Vera Martínez contra la empresa Yedi S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del Juicio el día 28 de abril de 1992, a las 10,40 horas, e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada, cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo —Carretera de Quel nº 60—, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán en Estrados, salvo las que deba revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Dado en Alicante, a 6 de marzo de 1992.— Fdo.: Mercedes Miñana Arnao.— Iciar Sanz Rubiales.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GUIPÚZCOA

Sentencia

IV.656

D. Ricardo Bandrés Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Guipúzcoa

Hago saber: Que en los autos Nº 627/87-4; seguidos a instancias de D. Marcelino Romero Sánchez frente a la empresa “Antonio Pino, S.L.”, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo “Cyclops”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre Accidente, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En San Sebastian, a Once de Marzo de mil novecientos noventa y dos. D. Ricardo Bandrés Ermua, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 4 de Guipúzcoa, ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el Nº 627/87-4; sobre accidente de trabajo; actuando de una parte D. Marcelino Romero Sánchez, asistido por el letrado D. José Ignacio Larrañaga Ugarte, y de otra el letrado D. Juan Luis Villar Pagola en representación de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo “Cyclops”, y la letrado D^a. Iratxe Gómez de Segura Lakarra en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y no comparece, pese a estar citada en legal forma, la empresa “Antonio Pino, S.L.”, a pesar de su incomparecencia el juicio se celebró al existir elementos suficientes.

Fallo: Que desestimo la demanda, y declaro que la base reguladora de las prestaciones de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo, reconocida en favor de D. Marcelino Romero Sánchez es la de 64.742 pesetas, debiendo las partes pasar por esta declaración; y absuelvo a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo “Cyclops”, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa “Antonio Pino, S.L.” de los pedimentos de la demanda.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Antonio Pino, S.L.”, se inserta el presente Edicto en el “Boletín Oficial de Logroño”, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento.

San Sebastian, a 13 de Marzo de 1992.— El Magistrado—Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE RONDA

Cédula de Emplazamiento (305)

IV.658

Por la presente conforme a lo acordado por el Sr. Juez en autos de Juicio de Faltas nº 1109/88 seguidos contra Manuel Lirio León, por daños en tráfico, al admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Cia. U.A.D. contra la sentencia recaída, se emplaza a Manuel Lirio León a fin de que dentro del término de 5 días comparezca ante la Audiencia Provincial de Málaga, a quien se remiten las actuaciones, a usar de su derecho, si le conviniere, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ronda, a 6 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE SEGOVIA

Edicto (306)

IV.658

D. Rafael Puente Moro, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Segovia y su partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 49 de 1992, se sigue Juicio de Faltas por daños y otros y en el que se ha acordado citar al inculpado Antonio Lorenzo Domínguez, titular del D.N.I., Nº 27.490.956, nacido el 29.09.62, hijo de Antonio y Emilia, natural de Gergal (Almería), y con último domicilio conocido en Logroño, calle Hospital Viejo nº 13, en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 23 de marzo actual y hora de las 10,30 de la mañana comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín 26, al objeto de asistir a las sesiones de Juicio Oral en la causa expresada, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia (art. 971 de L.E.C.).

Dado en Segovia a 10 de marzo de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del Pliego de condiciones para la adjudicación de un solar V.A.156

Por acuerdo plenario celebrado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día tres de marzo de 1992, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la adquisición por concierto directo de 3/12 partes del antiguo Juzgado Comarcal de Instrucción hoy solar, el cual se expone al público por plazo de ocho días (8) contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse reclamaciones. Cervera del Río Alhama a 11 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Subasta del arrendamiento de una finca

V.A.157

Habiéndose declarada desierta la subasta pública para la adjudicación del arrendamiento de la finca rústica sita en el paraje La Manzanera, y por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 1992, se aprueba conceder nuevamente el anuncio de subasta pública con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 1992 con la variación del precio de licitación que se fija en 56.250